

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00355-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

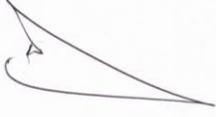
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Teniendo en cuenta que obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo sobre los derechos de cuota del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. **300-184424** el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. DECRETESE la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de cuota del bien inmueble registrado al folio de matrícula Inmobiliaria No. No. **300-184424** de propiedad de la demandada FRANCELINA PRIETO MARTÍNEZ, identificada con C.C. 37.770.090, con la siguiente ubicación: LOTE 14 MANZANA CALLE 2F No. 16-E-35 EN EL MUNICIPIO DE BUCRAMANGA.
2. Para la práctica de esta diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, para subcomisionar, delegar, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.
3. Designese como SECUESTRE al auxiliar de la justicia ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S., quien se ubica en la carrera 13 No. 35 – 10, oficina 1003 edificio El Plaza, email. as.secuestres@gmail.com, a quien se le deberá comunicar su designación, con las advertencias de rigor.
4. Atendiendo a que existe en la anotación N° 3 garantía hipotecaria a favor de la CORPORACIÓN DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, este Despacho, de conformidad al Art. 462 del C.G.P., ordena CITAR al ACREEDOR HIPOTECARIO, esto es a la CORPORACIÓN DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, con el objeto de que haga valer su crédito dentro del presente proceso o por separado, sea o no exigible, para lo cual cuenta con un término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal, de acuerdo a lo establecido por el precepto 462 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró despacho comisorio No. 006 dirigido a la Alcaldía de Bucaramanga, en obediencia al auto que antecede.

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 25 DE FEBRERO DE 2022.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaría